



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO 209/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo (León).

A través del acuerdo adoptado el 2 de septiembre de 2018 por la Comunidad de regantes del Canal Bajo del Bierzo, se instó la necesidad de llevar a cabo la modernización de los regadíos existentes dentro de su ámbito de actuación. Y por otra parte, mediante acuerdos plenarios adoptados entre noviembre de 2018 y marzo de 2019 por los ayuntamientos de Carracedelo, Ponferrada y Camponaraya (incluidos dentro del ámbito de actuación de dicha comunidad de regantes) se solicitó la reconcentración parcelaria de dicha zona.

Por Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Desarrollo Rural fue aprobado el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria del Canal Bajo del Bierzo, en los términos municipales de Carracedelo, Ponferrada y Camponaraya. Dicha resolución fue sometida al trámite de información pública durante 15 días, mediante la publicación de anuncios en los ayuntamientos afectados y en el BocyL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hizo público el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo, por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El artículo 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la consejería competente lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y el artículo 17 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

El artículo 38 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de diciembre de 2022 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo (León).

Segundo. El perímetro de la zona afectada por la solicitud de concentración se refiere a una parte significativa de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo (León), incluyendo en su ámbito los términos municipales de Camponaraya (en sus anejos de Camponaraya y Narayola), Carracedelo (en sus anejos de Carracedo del Monasterio, Carracedelo, Posada del Bierzo, Villadepalos y Villaverde de la Abadía) y Ponferrada (en sus anejos de Toral de Merayo y Dehesas), sin que exista ningún subperímetro a establecer, con los siguientes límites:

Norte: Arroyo de Magaz en Carracedo del Monasterio hasta su cruce con la Acequia de las Colonias (CCRR Canal Bajo del Bierzo) continuando por ella en dirección Este hasta el casco urbano de Narayola, sigue en dirección Sur por la Calle del Otero y Calle del Campo y sigue por esta última hasta el cruce con el Arroyo de la Reguera de Naraya (también llamado Arroyo de los Barredos), por el que continúa en dirección Este hasta el casco urbano de Camponaraya, bordeándolo y siguiendo por la Carretera del Polígono Industrial de Camponaraya, girando a la derecha por el Camino Bajo de Dehesas a Camponaraya, atraviesa la Carretera Nacional IV (de Madrid a La Coruña) hasta la Carretera del Canal Bajo del Bierzo por la que prosigue en dirección Este.

Este: En la rotonda del entronque de la Carretera del Canal con la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras) prosigue por ella en dirección Sur y poco antes del PK 2 gira en dirección Este por el Camino de los Burros hasta la Acequia A-12 (CCRR Canal Bajo del Bierzo). Atraviesa la línea del Ferrocarril de Palencia a La Coruña, continuando por la A-12 hasta la Carretera del Canal de la Martina por el que sigue en dirección Oeste hasta el cruce del Canal de la Martina con la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras).

Sur: Continúa por la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras) en dirección Sur hasta el cruce con la Carretera LE-5226 (de N-536 por Dehesas a Toral de los Vados). En Dehesas, tras el cruce con la N-536, a la altura del tercer camino por la derecha, gira por él continuando en dirección Este por la Calle La Granja, en dirección Norte por la Avenida del Ferrocarril, en dirección Oeste por la Travesía VII, y en dirección Sur por el Camino de la Estación hasta el límite de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo en Dehesas, por el que continúa hasta el entronque con el Camino del Recontro, girando por él en dirección Oeste, ya en Villaverde de la Abadía, sigue por el Camino de Raposeiras y en dirección Sur por la Avenida del Bierzo hasta el entronque con la Carretera LE-5226 (de N-536 por Dehesas a Toral de los Vados) por la que sigue en dirección Oeste y continua por el Camino de Villadepalos a Villaverde de la Abadía hasta el límite con la Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo - Villadepalos II.

Oeste: Continúa por el límite con la Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo-Villadepalos II en dirección Este, gira al Norte, atraviesa la línea del Ferrocarril de

Palencia a La Coruña y vuelve a girar al Oeste, siempre por la delimitación de Zona, hasta la Acequia A-24 (CCRR Canal Bajo del Bierzo). Prosigue en dirección Norte por el camino paralelo a la A-24 en todo su recorrido por Villadepalos y Carracedelo hasta la toma en el Canal Bajo del Bierzo, continuando por la Carretera del Canal Bajo del Bierzo en dirección Este, bordea el Polígono Industrial de Carracedelo y prosigue en dirección Oeste por la Carretera Nacional IV (de Madrid a La Coruña) hasta la salida de la LE-5207 (de Cacabelos por Carracedelo a LE-5226), por la que continua hasta el punto de origen en el cruce con el Arroyo de Magaz.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. Se dará cumplimiento a las directrices, prescripciones y criterios contenidos en el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo, hecho público por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de León.

Cuarto. Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Valladolid de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 22 de diciembre de 2022.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO